

Duk Hyu Lee. — 68.740.
 Freddy Sanabria Delgadillo. — 2.885.273.
 Luz María Valverde Álvarez de Mejía. — X-4205139-A.
 Fátima Sguiear. — P-7447.
 Simina Beko. — X-8735752-F.
 Iosif Beko. — X-7476877-Z.
 Bianca Larisa Beko. — No consta.
 Idier Arcángel Loaiza Arenas. — 71.692.000.
 Noureddin Oalla. — X-9551072-T.
 May Rose Sabado. — X-8758053-K.
 Yury Marín Ospina. — 1.094.878.879.
 Eugenio Quiroz Rothe. — 5320968-X.
 Eva María García Esteban. — 65.675.965.
 Tarek Ahmed Fahmi Abdelaziz Eissa. — X-4893050-F.
 Juan Felipe Díaz Gáez. — X-3987699-M.
 María Teresa Martínez García. — 5243183-B.
 Liliana Aristizábal Martínez. — 53659303-G.
 Juan Carlos Ramos Mena. — 94.441.109.
 Martha Alexandra Reyes Osma. — X-969677-C.
 Maurizio Lamprea Reyes. — X-3702618-D.
 Diana Paola Montoya Reyes. — X-3702705-G.
 Antonio Arroyo Conde. — 50071098-Y.
 Abdelkarim Boulkif. — X-1603794-G.
 Armando Absalón Delgado Villanta. — 999.233.
 Emil Dan Stoica. — X-6853933-W.
 Crima Camelia Stoica. — X-5685029-G.
 Remus Ghita Sambotín. — X-7301450-P.
 Aurelina Silvana Tatar. — X-9098726-H.
 Miguel Ángel Sambotín. — No consta.
 Anca Iancu. — X-9885006-C.
 Raluca Gabriela Dumitrache. — X-9955453-H.
 Mohamed Afakir Afakir. — 53730554-R.
 Marissa Reyes Remoral. — X-9190304-X.
 Sandra Sánchez Naranjo. — 11.327.
 Ana Suciú. — X-5339829-B.
 Stefan Suciú. — X-6591418-D.
 Juan Esteban Henao Euse. — X-8125688-H.
 Igor de Lima Ramos. — 572.511.
 Gloria Yaned Hernández Gómez. — X-8024623-S.
 Ricardo Alberto Torres. — 1.117.761.
 Olmedo Melquiades Mendoza Asmat. — X-4860023-P.
 Lesly Lisset Mendoza Fernández. — X-4811238-Y.
 José Mauricio Lozano Martínez. — 53941101-Y.
 Salam Achouragh. — X-1237064-D.
 Meidi Achouragh. — X-2587680-L.
 Carlos Rene Zambrano Cabrera. — CC-76315514.
 Carlos Hernando Andrade Andrade. — CC-87942444.
 Cristian Nicoara. — 11.137.921.
 Rodica Luntrarú. — 10.778.303.
 Lucica Ciurea. — X-6874245-M.
 Dumitru Andreca. — 9.593.496.
 Morad El Kdali. — X-6366835-K.
 Saida Ibnoulward. — X-9233177-B.
 Hamid El Khayari. — X-6670595-C.
 Moustapha Slimani. — X-8168573-P.
 Santos Misol Setién. — 11952607-J.
 Ángel Bodas Santiago. — 2248413-W.
 En Villanueva del Pardillo, a 30 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/4.214/09)

VILLANUEVA DE PERALES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Villanueva de Perales, reunida en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2008, ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la

Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Villanueva de Perales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses el mismo día, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Villanueva de Perales, a 19 de noviembre de 2008.—El alcalde, César Muñoz Mateos.

(02/15.739/09)

VILLAREJO DE SALVANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 55, correspondiente al día 6 de marzo de 2009), de aprobación del Reglamento Interno para el Uso y Disfrute de la Piscina Municipal de Villarejo de Salvanés, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado reclamación alguna, el mismo queda elevado a definitivo y se publica a continuación el texto del Reglamento, según lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLAREJO DE SALVANÉS

Artículo 1. La piscina municipal de Villarejo de Salvanés y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos las diferentes modalidades deportivas para las que se hallan aptas, con fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición.

Art. 2. La capacidad máxima del vaso será de 144 usuarios (según Reglamento Higiénico-Sanitario, decreto 80/1998, mínimo 2 metros cuadrados por usuario).

Art. 3. Será obligatoria la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina.

Art. 4. Será obligatorio el uso de “chancletas” o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios.

Art. 5. Es de uso obligatorio la utilización de bañador para todos los usuarios.

Art. 6. Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser conocidas, para estos efectos, por el personal sanitario que se solicite desde la piscina.

Art. 7. Quedará prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Art. 8. Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación, excepto cafetería/restaurante en las zonas habilitadas a tal efecto.

Art. 9. Para permitir el acceso de niños menores de 14 años a nado libre, deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad. Si demuestran saber nadar, suficientemente, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.

Artículo 10.—Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros), en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Artículo 11.—Los usuarios y el personal de la piscina deberán cumplir obligatoriamente las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, utilización y funcionamiento de la piscina municipal y decreto 80/1998, de 14 de mayo, de la Consejería de Sani-